

LEY N° 3057 — (Dicto. O.P. N° 5237)

**TRANSFERENCIA DE TERRENO EN
MUTQUIN — POMAN — A DOÑA
BARTOLINA CABRERA DE VEGA**

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Catamarca,
sancionan con fuerza de*

L E Y:

Artículo 1º. — Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia, en uso de las facultades que otorga el Artículo 108º incisos 8º) y 13º de la Constitución Provincial en vigencia, a transferir en donación a favor de Dña. VITALIANA IRMA ZARATE DE REYNOSO — L.C. N° 1.316,191 — un inmueble de propiedad del Estado Provincial ubicado en el Distrito de Mutquín — Departamento de Pomán cuyas características catastrales son las siguientes P A D R O N: N° 7742 PROPIETARIO: Estado Provincial; OCUPANTE: Vitaliana Irma Zarate de Reynoso; LINDEROS: Norte: Callejón Público; Sur: Valentín Nieva y Campo comunero; Este: Evarista de Solohaga y Valentín Nieva y Oeste: Calle Pública — SUPERFICIE: 61.705 m2. MEDIDAS: Norte: 281 m.; Sur: 408 m.; Este 95 m. Oeste: 253 m. S' Valuación.

Artículo 2º. — Autorízase asimismo, al Poder Ejecutivo para que proceda a donar a favor de su actual ocupante D. BARTOLINA CABRERA DE VEGA — L.C. N° 958.480 — un inmueble de propiedad riscal ubicado en el distrito de Mutquín — Departamento Pomán, de esta Provincia, cuyos datos catastrales son los siguientes: PROPIETARIO: Estado Provincial; OCUPANTE: Bartolina Cabrera de Vega; PADRON: N° 7801 — Linderos: Irina Z. de Reinoso; Sur, Arroyo Seco; Este, con Valentín Nieva; Oeste Callejón Público; SUPERFICIE TOTAL: 1.000 metros cuadrados — No se dan medidas perimetrales. S.V.

Artículo 3º. — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO.

Dr. Ricardo M. D. Moreno

Vice—Presidente A/C Presidencia
Cámara de Senadores

Juan Javier Córdoba

Vice—Presidente A C Presidencia
Cámara de Diputados

José María Nicolás Machado

Subsecretario A C Secretaría
Cámara de Senadores

Prof. Gustavo Alejandro Oviedo

Secretario
Camara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca. 7 de diciembre de 1975.

Decreto O.P. N° 5237

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Art. 1º — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese, e insértese en el Registro Oficial y Archívese.

M O T T

Maxud Angel Yadón

—oO—